

NUMERO 112.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocursó fechado el 24 de Agosto del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10 de la primera ley citada, que los Sres. Jules Robin y Compañía, sus poderdantes, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que, con el distintivo de un escudo conteniendo tres abejas y la inscripción "Jules Robin y Compañía.—Cognac," usan en el cognac que elaboran en su fábrica ubicada en Cognac (República Francesa, Departamento de Charente); declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocursó, devolviéndole dos ejemplares

de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 11 de Enero de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. José Wolf.—Presente.

Es copia. México, 11 de Enero de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Núm. 15.—Enero 17 de 1896.

NUMERO 113.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Marina.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

Que habiendo demostrado la experiencia, los inconvenientes que ofrece el sistema hasta hoy vigente pa-